



D.ª JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ, CONSEJERA SECRETARIA ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que es del siguiente tenor:

ASUNTO Nº 9. Ref.: 197/2025/ACU.- PROPUESTA DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON C.I.F. A38279972, SOBRE LA NECESIDAD DE REDACTAR UN PLAN DE GESTIÓN DEL CASTAÑERO EN LA PALMA.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 20 de agosto de 2025, que es del siguiente tenor:

La Consejera del Área del Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ASUNTO: PROPUESTA DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON C.I.F. A-38279972, DEL SOBRE LA NECESIDAD DE REDACTAR UN PLAN DE GESTIÓN DEL CASTAÑERO EN LA PALMA.

ANTECEDENTES

PRIMERO: A raíz de los daños causados por la erupción del volcán en la zona de la Hoya de Tajogaite, en Cumbre Vieja, el Estado español, mediante el Real Decreto-Ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla

de La Palma, previó en su artículo 46 la concesión de una subvención directa al Cabildo de La Palma para la realización de los programas y proyectos que se determinen en el ámbito de la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural.

Entre los programas y proyectos a desarrollar por esta subvención está el “servicio de Redacción del Plan de Actuaciones de Control y Manejo del Castaño en La Palma”. El Cabildo de La Palma, a través del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias.

El objetivo principal del presente encargo es la redacción de un plan de actuaciones para el manejo del castaño (*Castanea sativa*) en La Palma. Este plan busca compatibilizar el uso agrícola y cultural del castaño con la conservación de la laurisilva, un hábitat natural sensible y con alta diversidad, ante la problemática de la expansión de esta especie introducida en los ecosistemas naturales de la isla.

El castaño según diversos estudios y autores, introducido en La Palma desde los inicios de la conquista europea de Canarias, se está extendiendo en los ecosistemas naturales de la isla, principalmente debido al abandono de terrenos agrícolas. Esta expansión, especialmente en los bosques de laurisilva, tiene el potencial de transformar este ecosistema nativo, alterando su biodiversidad, fenología y régimen lumínico.

Un estudio, basado en monitoreo remoto, ha determinado que el castaño ocupa aproximadamente el 1.2% de la superficie total de los ecosistemas naturales de La Palma, con un 12-17% adicional de hábitat adecuado que aún no ha sido colonizado por la especie. El castaño, árbol caducifolio no nativo, puede alcanzar una alta cobertura de copas, lo que tiene el potencial de modificar significativamente la composición de especies de los ecosistemas forestales perennifolios originales y los servicios ecosistémicos que proporcionan.

La distribución actual del castaño no ha alcanzado aún su potencial completo en la isla, y existe una considerable superposición de su nicho con la distribución de la laurisilva. Esta situación es preocupante, ya que la sustitución de un tipo funcional vegetal dominante por otro, especialmente en laderas empinadas y húmedas, puede afectar la estabilidad del ecosistema. La laurisilva, con su diversidad de especies y complejos sistemas radicales, posee una notable estabilidad natural en estas laderas, que podría verse comprometida por la pérdida de diversidad causada por una especie invasora.

Aunque la propagación del castaño se ha considerado lenta hasta ahora, la incertidumbre radica en que representa un tipo funcional vegetal diferente de la vegetación potencial que está reemplazando, y las especies caducifolias alóctonas no cumplen ningún papel en los ecosistemas forestales naturales de la isla. El riesgo de sustitución de un bosque de laurisilva rico en especies endémicas por un bosque caducifolio monoespecífico introducido subraya la necesidad de un estudio detallado sobre la velocidad y el proceso de este cambio.

Es crucial generar conciencia sobre los posibles procesos de invasión e implementar medidas proactivas para prevenir la continua invasión de los valiosos bosques de laurisilva, especialmente a raíz del abandono de los cultivos de castaños y la colonización de ambientes naturales.

Al mismo tiempo, se ha de tener en cuenta que la mayor parte de la superficie ocupada por el castaño en La Palma es de titularidad privada. De esta manera, se ha de hacer una valoración social de cualquier actuación que se pretenda ejecutar, llevando a cabo procesos de participación ciudadana, así como fomento de programas de custodia del territorio que permita el desarrollo de las actuaciones de conservación necesarias.

Actuaciones encargadas:

Las actuaciones planteadas en el presente servicio emanan de las necesidades de la Unidad de Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de La Palma de obtener datos y plan de acción para el manejo del castaño en la isla.

Este plan establecería la distribución actual (dentro y fuera de suelo público, áreas protegidas, etc...), métodos de actuación para su manejo y/o control, relación con actividades agrícolas y propietarios, y costos del desarrollo del personal y medios para llevar a cabo las actuaciones, así como presupuesto final de ejecución con planes anuales de trabajo.

Las tareas y funciones a desarrollar son amplias y variadas, por lo que, para llevarlas a cabo de manera óptima, se necesitan dos perfiles multidisciplinares, por lo tanto los medios humanos a aportar por GESPLAN son:

- 2 Técnicos/as superiores, Ingeniero Agrónomo/Montes/Ciencias ambientales o similar.

Al mismo tiempo, por la naturaleza de las tareas previstas, GESPLAN necesita aportar los siguientes medios materiales:

- Oficina para el trabajo del personal técnico.
- Equipo informático – Ordenadores.
- Móvil y línea móvil profesional.
- Uniformes
- Transporte

Por lo tanto, se estima necesario, y conveniente, que se pueda desarrollar un plan de manejo de esta especie cultivar introducida en La Palma, desde un punto de vista multidisciplinar, con el fin de hacer compatible su uso y aprovechamiento como recurso natural sin que éste vea aumentada la superficie que ocupa, pueda reducirse su distribución actual, y se produzca la recuperación y la conservación de la laurisilva.

Este plan establecería la distribución actual (dentro y fuera de suelo público, áreas protegidas, etc...), métodos de actuación para su manejo y/o control, relación con actividades agrícolas y

propietarios, y costos del desarrollo del personal y medios para llevar a cabo las actuaciones, así como presupuesto final de ejecución con planes anuales de trabajo.

SEGUNDO. En la actualidad, la Consejería de Medio Ambiente no dispone de los medios técnicos y humanos suficientes para la realización de un servicio de la importancia y alcance como el que se está planteando.

El uso de un encargo a medios propios de la Administración Pública, GESPLAN, resuelve las necesidades y garantiza la realización de este tipo de encargos, contando además con la infraestructura técnica y administrativa en la Isla durante todo el año.

Considerando, además, y de manera especial, la carga suplementaria de trabajo y la urgencia en la realización del mismo, que ha supuesto la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, en materia de protección de la geobiodiversidad insular.

Debido a la emergencia que ha supuesto la erupción volcánica en la isla de La Palma, y teniendo en cuenta que el Cabildo de La Palma carece de número suficiente de personal especializado reseñados en la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución Insular, para llevar a término las acciones que anteriormente se relatan, en aras a lo expuesto, se señala la conveniencia del encargo a medios propios de la Administración Pública que permita garantizar la correcta ejecución de las acciones definidas en el presente servicio y, así, dar completa satisfacción a las necesidad detectadas, pudiendo cumplir con las competencias encomendadas a esta institución.

Por ello, teniendo en cuenta las características y la experiencia de la empresa GESPLAN, tanto los medios humanos como profesionales, además de que cuenta con los materiales, medios y maquinaria necesaria para su desarrollo sin que suponga un coste añadido al presupuesto, se considera que el encargo es una opción más eficiente que acudir a la contratación pública resultando más sostenible y eficaz aplicando los criterios de rentabilidad económica.

Asimismo, se establece el objetivo de poner en marcha este servicio mediante un encargo a medios propios de la Administración Pública, puesto que estas se consideran de interés general al resultar necesarias, por razones de seguridad pública o de urgencia, en la necesidad de disponer de los servicios prestados por el medio propio, cubriendo, asimismo, con garantías los trabajos necesarios realizar y que se extenderá, como plantea el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, desde la firma del encargo hasta el 16 de diciembre de 2025.

TERCERO: Resultando que GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, del Gobierno de Canarias y todos los Organismos Autónomos dependientes de él, de todos los Cabildos y de varios Ayuntamientos. Cuenta con un organigrama formado por áreas de “producción” y áreas de “servicios”. Las áreas de “producción” son: Área de Planificación Territorial y Transición Ecológica, Área de I+D+I Territorial, Área de Medio Ambiente y Cambio Climático, Área de Infraestructuras y Área de Desarrollo Exterior. Las áreas de “servicios” son: Jurídico-Administrativo, Económico-Financiero, Recursos Humanos, Soporte Tecnológico e Instalaciones, Prevención de Riesgos y Calidad.

El encargo del que se ocuparía, sería desarrollado por el Área de Medio Ambiente y Cambio Climático, el cual dispone de un equipo técnico multidisciplinar en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, especializado en redacción de proyectos de ejecución de nueva edificación, demolición, restauración y urbanización. El equipo está formado por arquitectos, ingenieros de caminos, ingenieros industriales, arquitectos técnicos, ingenieros técnicos de obras públicas, ambientólogos, ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas y biólogos. Además, cuenta con las instalaciones técnicas, así como de la maquinaria y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo que se le encargue.

En definitiva, GESPLAN es una poderosa y eficaz organización empresarial, que le permite llevar a cabo cualquier trabajo, que le sea encomendado por las Administraciones de la que es medio propio instrumental y que forme parte de su objeto social. Por lo tanto y atendiendo a lo expuesto con anterioridad, se considera idóneo el encargo a la citada empresa como medio propio para la ejecución del proyecto “servicio de Redacción del Plan de Actuaciones de Control y Manejo del Castaño en La Palma”, por la experiencia demostrada, su eficacia, flexibilidad, eficiencia y sostenibilidad y la satisfacción por parte de esta Administración de los servicios por medio de personal experimentado para este tipo de trabajo específico llevados a cabo en los últimos años.

CUARTO: En el expediente administrativo **constan memorias técnica, justificativa, y económicas**, emitidas el 27 de julio de 2025 por el Biólogo del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, con el Vº Bº de la Jefa Accidental del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias.

QUINTO: En las referidas memorias, se propone que se encargue a la entidad GESPLAN la prestación del servicio denominado **“PLAN DE GESTIÓN DEL CASTAÑERO EN LA PALMA”** con el objeto del encargo que es la redacción de un plan de actuaciones para el manejo del castaño (*Castanea sativa*) en La Palma. Este plan busca compatibilizar el uso agrícola y cultural del castaño con la conservación de la laurisilva, un hábitat natural sensible y con alta diversidad, ante la problemática de la expansión de esta especie introducida en los ecosistemas naturales de la isla, para todo lo cual se requiere de personal técnico que se describe a continuación, necesario para realizar las actividades previstas en la presente memoria técnica.

GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus Estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.

En este caso, dicha empresa dispone de los medios necesarios para la ejecución de este tipo de encargos y cuenta con una dilatada experiencia en la realización de este tipo de actividades y trabajos, habiéndolas desarrollado en años anteriores con la plena satisfacción de esta Administración, así como en otras tanto a nivel Comunidad Autónoma de Canarias como a nivel nacional.

SEXTO: La justificación de la utilización del procedimiento del encargo a GESPLAN por razones económicas frente al contrato a terceros, se fundamenta en la eficacia y eficiencia vinculadas con la planificación, programación y gasto público de la Administración.

Para la elaboración del presupuesto, se han empleado las tarifas vigentes aprobadas por Orden nº 156/2024 de 1 de julio de 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

PRESUPUESTO DETALLADO REDACCIÓN PLAN DE ACTUACIONES DE CONTROL Y MANEJO DEL CASTAÑO EN LA PALMA

Código	Tipo	Ud	Resumen	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
CAP.01.MO	Capítulo		MANO DE OBRA			43.929,00 €
MO.001	Partida	hora	Titulado Superior	900	48,81 €	43.929,00 €
CAP.02.MQ	Capítulo		VEHÍCULOS			7.410,42 €
MQ.3017	Partida	mes	Vehículo todoterreno 4X4 (de 5 plazas) Tipo Mitsubishi Montero, Nissan Terrano o similar. Sin conductor.	6	815,07 €	4.890,42 €
PA.001	Partida	PAJ	Gasóleo A	1	2.520,00 €	2.520,00 €
CAP.03.SS	Capítulo		SEGURIDAD Y SALUD			757,78 €
MT.0145	Partida	ud	Bota de uso profesional, tipo trekking, modelo Serval de Robusta o similar.	2	73,94 €	147,88 €
MT.0433	Partida	ud	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M, L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471. Con serigrafía.	2	30,49 €	60,98 €
MT.0245	Partida	par	Guantes forestal corto. Guante de piel hidrofugado, con refuerzo en dedo pulgar e índice, de alta resistencia mecánica. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 4544 X. Uso específico: Trabajos con herramientas manuales de corte (machete, podona, etc.). Tallas: 8 a 11.	12	5,13 €	61,56 €
MT.0490	Partida	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b),c),g)	2	43,87 €	87,74 €
MT.0511	Partida	ud	Gorro ala ancha	2	8,83 €	17,66 €
MT.0560	Partida	ud	Polo manga corta, algodón/poliéster.	6	12,96 €	77,76 €
MT.0590	Partida	ud	Pantalón verticales sin serigrafía. 92%Polyester/8% Elastane. Cintura ajustada por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	6	35,02 €	210,12 €
MT.0630	Partida	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	2	47,04 €	94,08 €
CAP.04.ACT	Capítulo		ACTUACIONES			1.321,61 €
PA.002	Partida	PAJ	Partida alzada a justificar en desplazamientos, dietas, suministro de materiales y herramientas necesarias para la ejecución del servicio.	1	1.321,61 €	1.321,61 €

Total Coste Directo =	53.418,81 €
Costes Indirectos (4%) =	2.136,75 €
SUMA =	55.555,56 €
Gastos Generales (8%) =	4.444,44 €
Total Presupuesto s/ I.G.I.C =	60.000,00 €
I.G.I.C. (No sujeto) =	- €
Total Presupuesto del Encargo =	60.000,00 €

Estas tarifas que se proponen son rentables económicamente, especialmente si se comparan con las tablas salariales aprobadas por el Cabildo Insular de la Palma para la prestación del servicio objeto del encargo y que supondría un nivel de inversión mayor para el Cabildo Insular.

El precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

SÉPTIMO: GESPLAN, (A-38279972), el pasado día **26 de junio de 2025**, con nº de registro de entrada, **nº 2025032068**, remite oficio que indica “ *Por la presente y a los efectos oportunos, adjunto se remite la propuesta económica para la ejecución del servicio consistente en la realización del “Plan de Gestión del Castaño en La Palma”* el cual es suscrito por el Servicio que promueve el encargo considerando justificadas y coherentes las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, considerando que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado.

En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma consta la **aplicación presupuestaria 172/22709** denominada “**PLAN DE CONTROL DE EXOTICAS**” – RC núm. de documento **12025000123589**, por importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.291,90 €)** y la **aplicación presupuestaria 172/22709 REM 2022** denominada “**SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES DE CONTROL Y MANEJO DEL CASTAÑO EN LA PALMA**” – RC núm. De documento **12025000123588**, por importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO CON DIEZ CÉNTIMOS (54.708,10€)**, lo que **hace un total de SESENTA MIL EUROS (60.000€)**.

En base a la Adenda modificativa del Anexo de la Resolución de 7 de diciembre de 2021, por la que se acuerda la concesión de una subvención directa a la Administración pública del Cabildo Insular de La Palma para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas, en 2021, remitida desde la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En fecha 30 de junio de 2025 se firma por el Secretario de Estado de Medio Ambiente, la Segunda adenda modificativa del Anexo de la Resolución de 7 de diciembre de 2021. Por lo tanto, el presupuesto total de ejecución de esta encomienda de gestión a la empresa pública GESPLAN para la realización del proyecto “servicio de Redacción del Plan de Actuaciones de Control y Manejo del Castaño en La Palma” **es de SESENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EUROS (60.000,00 €)**,

OCTAVO: En cuanto a la forma de pago por parte del Cabildo, se efectuará contra facturas mensuales expedidas por GESPLAN, acompañada de certificaciones parciales que justifiquen la realización de las acciones realizadas.

Ambos documentos deberán ser conformados, con el Visto Bueno de quien ostente la dirección del encargo, antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación, previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2025, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas. El informe se dirigirá a la Dirección del Encargo quien, tras supervisarlos, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

NOVENO: La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, don Félix Manuel Medina Hijazo, Biólogo del Servicio.

DECIMO: La prestación objeto del encargo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de La Palma y el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste. Sólo, excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los trabajos encargados, podrá coexistir el desarrollo de trabajos en parte concreta e independiente de un centro de trabajo de la Corporación, previa autorización expresa, del mimbrio corporativo titular del área.

El Cabildo de la Palma ha de evitar dirigir la ejecución de los trabajos dando órdenes directamente al personal de la entidad destinataria del encargo, otorgar permisos de vacaciones retribuidos, poner a disposición de dicho personal recurso materiales y humanos para la realización de los trabajos y en general, otorgar cualquier medio o realizar cualquier control que pueda suponer la integración del adjudicatario en la organización administrativa. La entidad destinataria del encargo debe gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos.

UNDÉCIMO: El expediente se completa con la inserción del presente informe emitido por quien suscribe, haciendo constar que el encargo tiene encuadre legal en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como que, conforme a lo establecido en el Real Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce a la Empresa de **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)** como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, justificándose dicho encargo por razones de economía y eficacia, en tanto en cuanto GESPLAN dispone de los medios y recursos necesarios para la prestación del servicio *consistente en la realización del "PLAN DE GESTIÓN DEL CASTAÑERO EN LA PALMA"*.

DUODÉCIMO: En fecha 19/08/2025 se emite **Informe Jurídico** por Licenciado en ADE con el visto bueno de la Jefa del Servicio Administrativo del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma en misma fecha.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025:

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.
[...]*

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o Superior a doce millones de euros.

SEGUNDO: El artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público dispone:

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

TERCERO: La Base 31.1.2.2. de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2025 establece en su punto nº 2 la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO: En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

SEXTO: El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

SÉPTIMO: La Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de **asistencia técnica y formativa**, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

OCTAVO: El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

NOVENO: Según el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la *formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*

DÉCIMO: De conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta n.º 1557 de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encargan no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, ya que se concluye la no sujeción del IGIC de las operaciones realizadas por una sociedad pública, estatal o autonómica, a favor del ente territorial, del que son medios instrumentales.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO: Aprobar el ENCARGO A GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) PARA REDACCIÓN DE PLAN DE GESTIÓN DEL CASTAÑERO EN LA PALMA” y en consecuencia encargar el mismo por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), no sujeto a IGIC, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 172/22709 denominada “PLAN DE CONTROL DE EXOTICAS” RC núm. de operaciones 12025000123589, por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.291,90 €) y 172/22709 REM 2022 denominada “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES DE CONTROL Y MANEJO DEL CASTAÑO EN LA PALMA” – RC núm. De operaciones 12025000123588, por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO CON DIEZ CÉNTIMOS (54.708,10€) del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El encargo tendrá el siguiente **CONTENIDO:**

1. Objeto:

El objeto del encargo es la prestación del servicio **de realización del “PLAN DE GESTIÓN DEL CASTAÑERO EN LA PALMA”**, ya que se estima necesario, y conveniente, que se pueda desarrollar un plan de manejo de esta especie cultivar introducida en La Palma, desde un punto de vista multidisciplinar, con el fin de hacer compatible su uso y aprovechamiento como recurso natural sin que éste vea aumentada la superficie que ocupa, pueda reducirse su distribución actual, y se produzca la recuperación y la conservación de la laurisilva.

2. Actuaciones encargadas:

El objeto del encargo es la redacción de un plan de actuaciones para el manejo del castaño (*Castanea sativa*) en La Palma. Este plan busca compatibilizar el uso agrícola y cultural del castaño con la conservación de la laurisilva, un hábitat natural sensible y con alta diversidad, ante la problemática de la expansión de esta especie introducida en los ecosistemas naturales de la isla, para todo lo cual se requiere de personal técnico que se describe a continuación, necesario para realizar las actividades previstas en la presente memoria técnica. Las tareas y funciones a desarrollar son amplias y variadas, por lo que, para llevarlas a cabo de manera óptima, se necesitan dos perfiles multidisciplinarios, por lo tanto los medios humanos a aportar por GESPLAN son:

- 2 Técnicos/as superiores, Ingeniero Agrónomo/Montes/Ciencias ambientales o similar.

Al mismo tiempo, por la naturaleza de las tareas previstas, GESPLAN necesita aportar los siguientes medios materiales:

- Oficina para el trabajo del personal técnico.
- Equipo informático – Ordenadores.
- Móvil y línea móvil profesional.
- Uniformes

- Transporte

Por lo tanto, se estima necesario, y conveniente, que se pueda desarrollar un plan de manejo de esta especie cultivar introducida en La Palma, desde un punto de vista multidisciplinar, con el fin de hacer compatible su uso y aprovechamiento como recurso natural sin que éste vea aumentada la superficie que ocupa, pueda reducirse su distribución actual, y se produzca la recuperación y la conservación de la laurisilva.

Este plan establecería la distribución actual (dentro y fuera de suelo público, áreas protegidas, etc...), métodos de actuación para su manejo y/o control, relación con actividades agrícolas y propietarios, y costos del desarrollo del personal y medios para llevar a cabo las actuaciones, así como presupuesto final de ejecución con planes anuales de trabajo.

● REQUERIMIENTOS DEL ENCARGO:

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y el Cabildo Insular de La Palma, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de esta última. Las órdenes deben comunicarse al coordinador del encargo o persona de la entidad destinataria del encargo que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Insular de la Palma con el personal de la entidad destinataria del encargo. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado resaltando el nombre de empresa pública.

La entidad pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

Excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los trabajos encargados, podrá coexistir el desarrollo de trabajos en una parte concreta e independiente de un centro de trabajo de la Corporación, previa autorización expresa, en ese caso, del miembro corporativo titular de área o delegado correspondiente.

El Cabildo Insular de La Palma no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan.

3. Dirección y supervisión:

La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, don Félix Manuel Medina Hijazo, Biólogo del Servicio, o en su caso, a la persona que lo pudiera sustituir que se designe por el órgano decisor del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma.

4. Presupuesto:

Los costes del encargo para la prestación del SERVICIO denominado “**PLAN DE GESTIÓN DEL CASTAÑERO EN LA PALMA**” se han empleado las tarifas vigentes aprobadas por Orden nº 156/2024 de 1 de julio de 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

El servicio encargado no está sujeto al IGIC de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/2014 de 21 de noviembre por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la que se establece la no sujeción al impuesto de los servicios prestados por entidades que tengan la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración en virtud de encomiendas de gestión reguladas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”,* relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: *“A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes.”*

5. Formalización y publicación.

De conformidad con lo previsto en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2025, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

6. Forma de abono y justificación:

El pago por parte del Cabildo se efectuará contra facturas mensuales expedidas por GESPLAN, acompañada de certificaciones parciales que justifiquen la realización de las acciones realizadas.

Ambos documentos deberán ser conformados, con el Visto Bueno de quien ostente la dirección del encargo, antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación, previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2025, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas. El informe se dirigirá a la Dirección del Encargo quien, tras supervisararlo, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

7. Plazo de ejecución y prórroga del encargo:

El plazo de ejecución del encargo se establecerá en TRES (3) MESES, desde el 15 de septiembre de 2.025 hasta el 16 de diciembre de 2.025.

El encargo sería susceptible de prórroga, en función de la necesidad del Servicio, por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular. Dicha prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

Los precios utilizados se corresponden con los especificados en las tarifas propias y aprobadas garantizando la coherencia de los importes utilizados para las valoraciones económicas, y el precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

8. Contrataciones con tercero:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

9. Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público, el encargo podrá modificarse.

Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

10.- Compensaciones:

El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

11.Impugnaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Público: *“Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones: e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”*.

12. Protección de datos:

Para el cumplimiento del objeto del encargo, GESPLAN, deberá tratar datos personales de los cuales el Cabildo Insular de la Palma es responsable, por lo que actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de datos.

SEGUNDO: Aprobar el precio de las actuaciones encargadas, a favor del medio propio “GESPLAN” por el importe de SESENTA MIL EUROS (60.000€) excluido de IGIC.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto de la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000€) a favor de la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL S.A (GESPLAN) con CIF A-38279972, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 172/22709 denominada “PLAN DE CONTROL DE EXÓTICAS”, RC núm. 12025000123589 y 172/22709-2022 denominada “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES DE CONTROL Y MANEJO DEL

CASTAÑO” RC núm. 12025000123588 del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

CUARTO: Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Titular del Área.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)

SEXTO: Publicar el Acuerdo en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: - Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Orden de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería para el año 2024, suscrita por el Consejero D. Manuel Miranda Medina, de fecha 1 de julio de 2024.
- II. Memoria Técnica emitida por el Biólogo de la Unidad de Biodiversidad, D. Felix Manuel Hijazo Medina, de fecha 21 de julio de 2025, con el VºBº de la Jefa Acctal. del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.ª María Elena Castro Pérez, de fecha 27 de julio de 2025 y suscrita por la Miembro Corporativa Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, D.ª Jesús María Armas Domínguez, de fecha 28 de julio de 2025.
- III. Memoria Económica emitida por el Biólogo de la Unidad de Biodiversidad, D. Felix Manuel Hijazo Medina, de fecha 21 de julio de 2025, con el VºBº de la Jefa Acctal. del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.ª María Elena Castro Pérez, de fecha 27 de julio de 2025 y suscrita por la Miembro Corporativa Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, D.ª Jesús María Armas Domínguez, de fecha 28 de julio de 2025.

IV. Memoria Justificativa emitida por el Biólogo de la Unidad de Biodiversidad, D. Felix Manuel Hijazo Medina, de fecha 21 de julio de 2025, con el VºBº de la Jefa Acctal. del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.ª María Elena Castro Pérez, de fecha 27 de julio de 2025 y suscrita por la Miembro Corporativa Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, D.ª Jesús María Armas Domínguez, de fecha 28 de julio de 2025.

V. Informe-Propuesta emitido por el Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, D. José Alberto Perestelo Rodríguez, con el VºBº de la Jefa de Servicio Administrativo de la Sección de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.ª Laura Hernández Méndez, de fecha 19 de agosto de 2025.

VI. Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad (Ref.Int.º 2025/5362), emitido por el Sr. Interventor General Acctal., D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, de fecha 21 de agosto de 2025.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 1) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.